

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, una inscripción de embargo de inmueble de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira V. Sírvese proveer.

Palmira V. 20 de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
RAD. No. 2019-00505-00
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
AUTO SUSTANCIACIÓN No.1126

Palmira Valle. veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el certificado de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Palmira V, donde consta la inscripción de la medida de embargo y secuestro sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **No. 378-66400**, ubicado en la dirección: **Carrera 29 # 21-03, Manzana B, lote 1, Urb. Portales de Niza, municipio de Palmira V**, de propiedad del demandado señor **HOLMES FLOREZ ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.699.099, y como quiera que se encuentra pendiente por resolver sobre la diligencia de secuestro del mismo, el Despacho,

DISPONE

PRIMERO: **COMISIONAR** con **amplias Facultades** al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE**, indicándole que deberá proceder conforme a lo ordenado por el Artículo 595 del Código General del Proceso, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de **Secuestro** sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **No. 378-66400**, ubicado en la dirección: **Carrera 29 # 21-03, Manzana B, lote 1, Urb. Portales de Niza, municipio de Palmira V**, de propiedad del demandado señor **HOLMES FLOREZ ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.699.099. Para su efecto.

SEGUNDO: **LÍBRAR** la respectiva comisión con los insertos del caso.

TERCERO: Designar de la lista de auxiliares que se lleva en este circuito, como secuestre a HILDA MARIA DURAN CAICEDO y notifíquesele su designación conforme al Art. 595 del C.G.P. Se le faculta al comisionado para fijarle honorarios al secuestro y reemplazarlo en caso de ser necesario.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **103** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 de septiembre de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

**Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7403c7b8f4a20f97b4814ca0145e85a96550fbeb974648936d77fa140be385f8**

Documento generado en 24/09/2021 08:24:28 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>